



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Observo en la presente circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas en el dictamen emitido el 13 de agosto de 2024 en los autos FSM 33109/2020/73/1/1/RH17 “Recurso de queja n° 1 – Incidente n° 1 – Imputado: Y , Oriana Priscila y otro s/incidente de recurso extraordinario” – apartado V–, a cuyos fundamentos me remito en lo pertinente y doy por reproducidos en beneficio de la brevedad.

Al igual que en el presente caso, en dichas actuaciones se sostuvo que los riesgos procesales estaban basados –entre otros– en la gravedad del hecho investigado, en cuanto a su grado de organización delictiva dedicada al comercio de estupefacientes y la gran cantidad de municiones y armas de alto calibre con las que contaban, y que el arresto domiciliario de la imputada tampoco se hallaba justificado puesto que la hija mejor se encontraba contenida afectiva y materialmente por su familia restante.

Asimismo, observo que la morigeración de la detención como la solución que mejor satisface el interés superior del niño que se invoca no se encuentra debidamente fundada en el *sub lite* pues, como destaca el fiscal general y el *a quo* omitió valorar, la imputación que pesa sobre la encausada incluye el haberse servido de una menor de su entorno familiar para cometer los hechos delictivos y que “fue en el domicilio en el que B convivía con las menores donde se secuestraron diversas cantidades de estupefacientes, elementos de

fraccionamiento, armamentos y municiones, todos ellos al alcance de las niñas” (cf. pág. 35 del escrito que contiene la apelación federal).

Por lo expuesto, y los demás argumentos desarrollados por el representante de este Ministerio Público, mantengo la queja.

Buenos Aires, 10 de abril de 2025.